

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00911

No se accede al emplazamiento exorado, dado que mediante auto de 9 de octubre de 2020 se ordenó a la parte demandante a notificar al ejecutado en la dirección señalada en la demanda, esto es, carrera 112 C No. 72 F - 75 de Bogotá; no obstante, la informada es carrera 112 C No. 72 F -15 de Bogotá.

En consecuencia, previo a resolver sobre el emplazamiento, la parte demandante deberá intentar el enteramiento del demandado en la dirección carrera 112 C No. 72 F -15 de Bogotá, D.C.

En el citatorio, en el aviso y en la comunicación de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40d56985910d874ff0430248f6e4cfd7fc3b8c5a591a01648a13f8431
62d84bb**

Documento generado en 14/12/2020 04:24:23 p.m.

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-88 de 15 de diciembre de 2020

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**